

RESOLUCIÓN No. 4429

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 4305 DEL 10 DE JULIO DE 2009, "POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL INSTALADA EN ELEMENTOS TIPO GLOBO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.

De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima Relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.

La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4429

propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

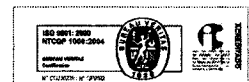
Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que mediante Resolución 4305 del 10 de julio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. - Comisión Distrital para el Bicentenario - Convenio de Asociación No 2211100-405-2009, Registro Nuevo para la Publicidad Exterior Visual instalada en elementos Tipo Globo, que se exhibirá entre el 18 y 20 de julio de 2009 en el Distrito Capital.

Que para otorgar dicho Registro, el Comité Técnico del Convenio de Asociación No 2211100-405-2009, estableció un número de cincuenta y cinco (55) empresas privadas que participarían en el evento, con la misma cantidad de globos con Publicidad Exterior Visual.



Que el Doctor Juan Carlos Rodríguez Arana, Director Distrital de Servicio al Ciudadano, quien forma parte del Comité Directivo del Convenio en comento, mediante escrito enviado el día 16 de julio de 2009, No. 2212100, manifiesta a la Directora Legal Ambiental que: "...por razones de carácter técnico solo ha sido posible que 43 globos aerostáticos participen en el Vuelo de la Libertad...", y por tanto solicita modificar la Resolución 4305 de 2009.

Que atendiendo el requerimiento anterior, y en razón a que la Secretaría Distrital de Ambiente, únicamente puede cobrar por concepto de costos de evaluación, seguimiento y control, la tarifa de registro de Publicidad Exterior Visual respecto de elementos tipo globo, que real y efectivamente cuenten con publicidad, se aceptará y adoptará el requerimiento presentado por el Comité, modificando los Artículos 1º y 2º de la Resolución 4305 de 2009.

Ahora bien, frente al cobro de la tarifa de registro de Publicidad Exterior Visual en elementos tipo globo, en razón a los costos de evaluación, seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental, la Resolución 930 de 2008, en su Artículo 3, Literal d) indica: "Para el resto de los elementos de publicidad exterior visual la tarifa de evaluación del registro se cobrará con base en el área correspondiente al total de la publicidad para la cual se solicita registro. Para ello, la tarifa de evaluación del registro será de 0.0625 SMLMV por cada metro cuadrado de publicidad.". Así las cosas el valor por metro cuadrado de publicidad será de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$31.056.25) M/cte., para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.397.531.25) M/cte., por cada globo, teniendo como base el área de exposición de la publicidad – 45 m2.

Que se deberá tener en cuenta que de los recursos girados a COMPENSAR, a la Cuenta Corriente del Banco de Crédito No. 011-385580, o a la cuenta que se establezca para ello, en razón del convenio, se destinará la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.397.531.25) M/cte., por cada globo con Publicidad Exterior Visual, tomando como base que el área de exposición de la publicidad es de 45 m2, por concepto de tarifa de evaluación de registro de publicidad exterior visual, en razón al área y cantidad de publicidad que se exhiba en los globos aerostáticos.

Que el Artículo 9 de la Resolución 931 de 2008, expresa:

"ARTÍCULO 9º.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes. De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento

de publicidad exterior visual”.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

"Delegar en el Director de Control Ambiental las siguientes funciones: ...b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente...”.

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte



Nº 4429

o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 4305 del 10 de julio de 2009, en cuanto a que el número de globos con Publicidad Exterior Visual será de cuarenta y tres (43).

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 4305 del 10 de julio de 2009, en el sentido de ordenar a COMPENSAR, que de los recursos recaudados en la Cuenta Corriente del Banco de Crédito No. 011-385580, o en la cuenta que se haya determinado, en razón del convenio de Asociación No 2211100-405-2009, una vez desembolsados, consigne a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente concepto R-00-602 Registro Vallas, en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2), ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente), previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para recaudo de conceptos varios, la suma de SESENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$60.093.844.00) M/Cte, en razón a los cuarenta y tres (43) globos con Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO. Los demás Artículos de la Resolución 4305 del 10 de julio de 2009, que no han sido modificados continúan vigentes.

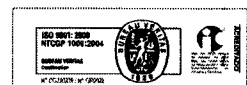
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Doctor Juan Carlos Rodríguez Arana, Director Distrital del Servicio al Ciudadano, miembro del Comité de Elegibilidad del Proyecto, o a quien haga sus veces, en la Av. Caracas No. 53 – 80 Piso 2º, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Doctor Carlos Mauricio Vásquez Páez, Apoderado para contratar, según poder otorgado por Escritura Pública No. 2.096 del 1º de marzo de 2008, por el representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 68 No. 49 A – 47 de esta Ciudad, y a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad, para que se surta el trámite. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



2



ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 JUL 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó y Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Folios: ocho (08)